

ANEXO II

<p>LICENCIA DE REPARCELACIÓN, AGREGACIÓN, DIVISIÓN Y SEGREGACIÓN</p> <p>Actuaciones incluidas en el artículo 169.1.a) y b) de la Ley 7/2002</p>	<p>Espacio reservado para el sello de entrada</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

Nº EXPEDIENTE

OTROS DATOS

--	--

I.- DATOS DEL PROMOTOR:

Datos del interesado	
Tipo de persona	
<p>Física <input type="checkbox"/></p> <p>Jurídica <input type="checkbox"/></p>	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Datos del representante	
Tipo de persona	
<p><input type="checkbox"/> Física</p> <p><input type="checkbox"/> Jurídica</p>	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
Datos a efectos de notificaciones	
Medio de Notificación	
<p><input type="checkbox"/> Notificación electrónica</p> <p><input type="checkbox"/> Notificación postal (sólo para personas físicas)</p>	
Dirección	

Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico (a efectos de recepción de avisos de notificaciones electrónicas)

II.- DATOS DE LA ACTUACIÓN:

SUELO URBANO / URBANIZABLE:				SUELO NO URBANIZABLE:			
Dirección			Nº:	Polígono:	Parcela:	Paraje:	
Superficie (m ²):		Ref. Catastral:					
Registro Prop.:		Libro:		Tomo:		Folio:	Finca nº:
Superficie que se pretende segregar /agrupar(m ²):			Nº de fincas resultantes:				
Uso al que se destinan la fincas resultantes:				Longitud de fachada:			

Descripción y finalidad de parcelación urbanística/segregación:

III.- OBJETO DE LA SOLICITUD:

Que pretende realizar la parcelación (segregación o agrupación) de la finca o fincas, registrales o catastrales si coinciden _____, la cual se llevará a cabo de la siguiente forma y con el siguiente objeto:

- División:
- Objeto:
- Núm. de lotes resultantes:
- Superficie de lotes resultantes:

por lo que **SOLICITO** que, de conformidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos [169.1.a) / 169.1.b)], 66 y 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, me sea concedida licencia de parcelación urbanística (segregación o agrupación), con base en la documentación aportada.

IV.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de licencia de parcelación urbanística (segregación o agrupación), se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de tres meses, según lo dispuesto en los artículos 172.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 20.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será positivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 172.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 20.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **No obstante, de conformidad con el artículo 11.3 del TRLS 2015, el silencio será negativo si lo solicitado es contrario a derecho pues en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.**

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. Advirtiéndose que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

V.- DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

A) Documentación administrativa que ha de aportarse de forma obligatoria:

- Identificación (Copia simple del DNI, NIE, CIF), y email del promotor: _____
- Identificación (Copia simple del DNI, NIE, CIF), y email del redactor del Proyecto: _____
- En caso de persona jurídica, copia simple del CIF y de la escritura de constitución de la sociedad y el DNI del representante.
- Documentación técnica: Proyecto técnico suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. Especificando los datos de identidad (Original o copia auténtica)
- Autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Se recoge relación no exhaustiva a modo informativo, de normativa sectorial que requiere intervención de la administración competente, en el presente documento. (Copia simple)
- Escritura o Nota Simple informativa de la finca (Copia simple).
- Datos catastrales: Certificación catastral (Copia simple)
- Pago de Tasa: Justificación pago de la tasa (Copia simple)

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Benamejí a

El solicitante o su representante legal,

Fdo. _____

(ILMO.) SR/A ALCALDES/A-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI (CORDOBA)

VI.- CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Benamejí responsable del tratamiento.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud al ayuntamiento de Benamejí, Plaza de la Constitución, s/n, 14910.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Benamejí.
FINALIDAD PRINCIPAL	Registro, gestión y seguimiento de los expedientes de urbanismo, así como de sus respectivas licencias y certificados. Suministro de información urbanística a la ciudadanía y ejecución del planeamiento urbanístico. Ocupación de la vía pública. Obras públicas y Expropiación urbanística. Deslindes y alteración del término municipal. Nomenclator de vías públicas.
LEGITIMACIÓN	Artículo 6 LOPD-GDD. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. Artículo 8 LOPD-GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos Desarrollo de competencias en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, art. 9 y siguientes.
DESTINATARIOS	Se prevé la cesión de los datos personales a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Empresas adjudicatarias de la obra con competencia en la materia.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en www.benameji.es/aviso-legal Delegado de Protección de datos: protecciondedatos@dipucordoba.es

VII.- Relación no exhaustiva de normativa sectorial que requiere intervención de la administración competente:

<p>ESPACIOS NATURALES</p> <ul style="list-style-type: none">• Régimen de autorizaciones de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.• Planes de ordenación de los recursos naturales, que con arreglo al artículo 15 bis de la citada ley, además de desarrollar el régimen de autorización, podrán excepcionar de dicho régimen aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse someténdolas a régimen de comunicación.
<p>AGUAS Y RIESGO DE INUNDACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">• Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.• Régimen autorización de obras en zona de policía establecido en artículo 52 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el artículo 78 del mismo reglamento exige de la autorización cuando el correspondiente Plan de Ordenación Urbana u otras figuras de ordenamiento urbanístico hubieran sido informados por organismo competente y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.• En cuanto al régimen en zona inundable destacar los artículos 9.bis, 9 ter y 9 quáter del citado Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
<p>CARRETERAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Régimen de autorización establecido en artículo 28 a 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.• Régimen de autorización establecido en artículo 62 a 66 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
<p>VÍAS PECUARIAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Régimen de autorización ocupación de las vías pecuarias artículos 46 a 50 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía
<p>PISCINAS COLECTIVAS</p> <ul style="list-style-type: none">• El artículo 18 del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, recoge el régimen del informe previo a la realización de las obras de la Autoridad Sanitaria de la Administración Autonómica y de la comunicación de finalización de las obras.
<p>TURISMO</p> <ul style="list-style-type: none">• El artículo 34 de Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía regula el régimen de declaración responsable y documentación desarrollada reglamentariamente a presentar en ayuntamiento junto a solicitud de licencia por las personas interesadas en la construcción, ampliación o reforma de un establecimiento de alojamiento turístico sujeto a clasificación administrativa.• Igualmente regula la de declaración responsable y documentación preceptiva a presentar una vez finalizadas las obras.